



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	2019-00020
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado	REINEL ACEVEDO ARIZA
Apoderado	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA

Al despacho de la señora juez para informar que venció el término estipulado en el artículo 108 del C.G.P. y el paso a seguir es nombrar curador ad-litem. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 03 de Febrero de 2021.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Santander, Tres de Febrero de Dos Mil Veintiuno

En virtud que se ha cumplido con la ritualidad procesal de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, y no habiendo comparecido el demandado **REINEL ACEVEDO ARIZA** y como quiera que ha transcurrido más de quince días que se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario la designación de **CURADOR AD-LITEM**, para surtir la notificación del auto Mandamiento de Pago y su traslado a efectos de continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas del Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

Desígnese **COMO CURADOR AD-LITEM** de **REINEL ACEVEDO ARIZA**, al doctor **WILLIAM MALDONADO DELGADO** con quien se surtirá la notificación del Auto Mandamiento de Pago y su traslado, quien ejerce habitualmente su profesión en este Municipio. En consecuencia NOTIFIQUESE esta designación en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. Líbrese las comunicaciones correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Para los fines de la representación a realizar el CURADOR AD-LITEM y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 806 de 2020, se dispone suministrar a la misma copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 04 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria